



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

N° 636-2025-GRA/GG-GRDE-DREMH

Ayacucho, 24 DIC. 2025

VISTO,

Mediante Oficio N° 056-2022-MDU con Registro N° 3625130/2860958 de fecha 23 de junio del 2022, Oficio N° 175-2022-MDU con Registro N° 3649673/2860958 de fecha 05 de julio del 2022, presentado ante esta Dirección Regional por el señor ZOCIMO HUAMAN CHAVEZ, representante de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCAY**, interponiendo la solicitud de evaluación de Declaración de Impacto Ambiental – DIA del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Energía Electrónica en el Centro Poblado de Hauynacancha, Distrito de Uchuraccay, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho”, el **Informe Legal N° 165-2025-GRA/GG-GRDE/DREMH-DJQT de fecha 22 de setiembre del 2025, y;**

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; y artículo 59° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el conjunto de competencias y funciones señaladas en los párrafos precedentes son ejercidas por el Gobierno Regional de Ayacucho a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, conforme a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 037-2005-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho;

Que, el numeral 197.1 del artículo 197 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019JUS, establece, entre otros, que pondrá fin al procedimiento administrativo, las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el desistimiento y la declaración de abandono;

Que, la Ley N° 27446 (Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA) y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el plazo de subsanación de observaciones para una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) es de dos (2) días hábiles, con la posibilidad de una única prórroga;

Que, mediante el Oficio N° 958-2022-GRA-GG-GRDE/DREMA de fecha 10 de junio del 2022, se corre traslado al administrado ZOCIMO HUAMAN CHAVEZ del Informe Técnico N° 051-2022-GRA/GG-GRDE-DREMA-FNYG, sobre las observaciones encontradas a su Declaración de Impacto Ambiental – DIA del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Energía Electrónica en el Centro Poblado de Hauynacancha, Distrito de Uchuraccay, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho”.

Que, mediante el Oficio N° 056-2022-MDU con Registro N° 3625130/2860958 de fecha 23 de junio del 2022, el administrado ZOCIMO HUAMAN CHAVEZ, solicita ampliación de plazo para la presentación de absolución de observaciones a su trámite correspondiente.

Que, mediante el Oficio N° 175-2022-MDU con Registro N° 3649673/2860958 de fecha 05 de julio del 2022, el administrado ZOCIMO HUAMAN CHAVEZ, remite la absolución de observación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

Que, según la Ley N° 27446 (Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA) y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece los lineamientos y plazos respectivos para la absolución de



observaciones de una Declaración de Impacto Ambiental, sin embargo, a solicitud de parte interesada puede prorrogarse por una vez y por el mismo tiempo, siendo el plazo de Dos (02) días hábiles.

Que, el administrado presenta su solicitud de ampliación de plazo el 23 de junio del 2022 con el Oficio N° 056-2022-MDU, solicitando un periodo de 05 días hábiles, a lo cual, el Oficio N° 175-2022-MDU de fecha 05 de julio del 2022, está fuera del plazo solicitado por la parte interesada como también fuera del plazo establecido en el D.S. N° 019-2009-MINAM.;

Que, el Informe Legal N° **165-2025-GRA/GG-GRDE/DREMH-DJQT de fecha 22 de setiembre del 2025**, opina que sobre el expediente presentado ante esta Dirección Regional por el señor **ZOCIMO HUAMAN CHAVEZ**, representante de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCAY**, interponiendo la absolución de observación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA), a lo que, debe declararse **IMPROCEDENTE**, ya que no cumple con lo establecido en el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.;

Que, de conformidad a la atribución establecida en el literal c) del artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por Ley N° 27867, así como de la Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal; Decreto Supremo N° 038-2017-EM, Decreto Supremo N° 001-2020-EM Decreto Supremo N° 015-2020-EM, y conforme a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 037-2005-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar en **IMPROCEDENTE** la Solicitud de evaluación de Declaración de Impacto Ambiental – DIA del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Energía Electrónica en el Centro Poblado de Hauynacancha, Distrito de Uchuraccay, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho", presentado por el administrado **ZOCIMO HUAMAN CHAVEZ**, representante de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCAY**, por no contar con los requisitos legales mínimos dispuestos en el **Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM**.

ARTICULO SEGUNDO. - **DESE POR CONCLUIDO** el presente procedimiento administrativo, una vez consentida que fuere la presente, archivándose donde corresponda.

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFÍQUESE** al administrado **ZOCIMO HUAMAN CHAVEZ**, en el último domicilio signado para tales efectos en el expediente, para su conocimiento y fines; asimismo publíquese en la página web Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, a fin de que se encuentre a disposición del público en general; y **remítase copia de la presente al área de Ventanilla Única de esta Dirección Regional**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
M.Sc. Ing° Jony Antonio Quispe Poma
DIRECTOR

